



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RADICADO:087583184002-**2023-00196-00**

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: MILDRED PAOLA NIEBLES SAMPER. C.C. 1.045.695.230.

DEMANDADO: JOHNNY ALBERTO GUERRERO TORRES C.C. 72.244.505.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez a su despacho informándole que el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, nos correspondió por reparto ordinario, estando pendiente su estudio de Admisibilidad. Sírvase proveer, Soledad junio 15 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD - ATLANTICO QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Al despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovido por la señora MILDRED PAOLA NIEBLES SAMPER, a través de apoderado judicial, en favor de su menor hijo HAALAND DAVID GUERRERO NIEBLES, y en contra del señor JOHNNY ALBERTO GUERRERO TORRES.

Revisado el libelo de la demanda este Despacho Judicial procederá a su Admisión por llenar los requisitos exigidos por los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con el Artículo 90 ibidem y demás normas concordantes.

En merito de lo expuesto este Despacho Judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR promovida por la señora MILDRED PAOLA NIEBLES SAMPER, a través de apoderado judicial, en favor del menor HAALAND DAVID GUERRERO NIEBLES y en contra del señor JOHNNY ALBERTO GUERRERO TORRES.

**SEGUNDO. IMPRIMASE** el tramite verbal sumario indicado en el Artículo 390 del Código General del Proceso y del Código de Infancia y Adolescencia.

**TERCERO. NOTIFIQUESE** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Celular:3012910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**CUARTO.** En aplicación en lo normado en el Artículo 397 numeral 1° del Código General del Proceso, se fija alimentos provisionales a favor del menor HAALAND DAVID GUERRERO NIEBLES y a cargo de del demandado el señor JOHNNY ALBERTO GUERRERO TORRES, en porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, primas, vacaciones, prestaciones sociales legales y extralegales, bonificaciones, subsidios de toda índole, cesantías y cualquier otro emolumento legalmente embargable POR ALIMENTOS que perciba el referido señor JOHNNY ALBERTO GUERRERO TORRES C.C. N° 72.244.505, como miembro activo de la Policía Nacional.

Líbrese los correspondientes oficios y comunicaciones pertinentes para que el respectivo cajero y/o pagador de esa entidad realicen las consignaciones A ORDEN DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el Banco Agrario de Colombia, casilla tipo uno (1) Deposito Judicial, los cinco (05) primeros días de cada mes; a favor de la demandante la señora MILDRED PAOLA NIEBLES SAMPER C.C. N° 1.045.695.230, quien representa legalmente al referido menor.

**QUINTO. IMPIDASELE** la salida del país al demandado, hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con su menor hijo. Líbrese oficio en tal sentido a la POLICIA NACIONAL – MIGRACION COLOMBIA.

**SEXTO. Oficiar** al Cajero y/o pagador de la POLICIA NACIONAL, para efectos que certifique a este despacho el salario, primas, prestaciones legales y extralegales y cualquier otro emolumento que percibe el demandado, señor JOHNNY ALBERTO GUERRERO TORRES, identificado con C.C. N.º 72.244.505 como empleado de dicha entidad.

**SEPTIMO. Reconózcase** al Dra. OLGA CECILIA PEREZ DE LA HOZ, identificado con C.C. N°. 32.818.366 y T.P. N°95.913. del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

**OCTAVO. NOTIFICAR** al Ministerio Publico y al Defensor del Pueblo adscritos a este despacho de la Admisión de la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

04.